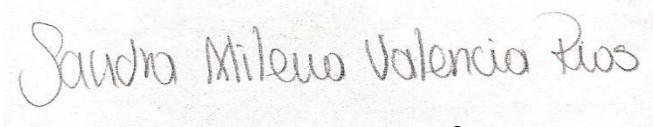


2022-120

CONSTANCIA. Manizales, julio 21 de 2022. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 875 del 7 de junio de 2022, se requirió a la parte actora para que suministrará información del demandado para efectos de notificación, sin que lo haya hecho hasta el momento.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1155

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **EMILIANO OSPINA GRISALES** representado por **LEIDI JOHANNA GRISALES GALLEGO**, a través de estudiante de derecho, en contra de **EDISSON OSPINA GIRALDO**, se dispone requerir al pagador de **BIOSERVICIOS S.A.S.**, para que suministre los datos de ubicación del demandado (dirección, teléfono y correo electrónico). Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedbd9470e28bfd52062b7f48b3ad94c1ec5cf2c51e7ef891bb3ae38f62e6a94**

Documento generado en 21/07/2022 08:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>